

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 663-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Expediente N° 14926-2015 de fecha 13.07.2015 y Documento Adjunto presentado el 03.08.2015 por FRANCISCO JAVIER OBREGON RAMIREZ Y LADY LAUREN BULNES ALBINO, el Informe Nº 579-2015-SGRC/GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 14928-2015 de fecha 13.07.2015 FRANCISCO JAVIER OBREGON RAMIREZ Y LADY LAUREN BULNES ALBINO, solicitaron a la Municipalidad de Villa El Salvador, contraer Matrimonio Civil, cumpliendo con los requisitos de Ley y; posteriormente, a través del Documento Adjunto presentado el 03.08.2015, solicitaron que el Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY, celebre su Ceremonia de Matrimonio Civil el 07 de Agosto del 2015 a horas 06:00pm;

Que, con Informe Nº 579-2015-SGRC/GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, da cuenta del pedido efectuado por los contrayentes con Documento Adjunto al Expediente N° 14928-2015 de fecha 03.08.2015, solicitando la autorización al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY para celebrar el Matrimonio Civil, a efectuarse el viernes 07 de Agosto de 2015 a horas 06:00pm., en el lote 14, Mz. I, Sector 06, Grupo 10 distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece en el numeral 16) de su artículo 20° que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil". Asimismo, el Art. 260° del Código Civil precisa en su primer párrafo que: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)"; siendo una delegación excepcional a fin de no transgredir las disposiciones legales vigentes de la materia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY la celebración del Matrimonio Civil de FRANCISCO JAVIER OBREGON RAMIREZ Y LADY LAUREN BULNES ALBINO, el viernes 07 de Agosto del 2015 a horas 06:00pm., en el Lote 14, Mz. I, Sector 06, Grupo 10 del distrito de Villa El Salvador, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador
Coros Coros Coros
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





